

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA DENOMINADA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12 DEL T.M. DE MARBELLA (EXPTE. OB 50/16).

En Marbella a 8 de septiembre de 2016

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chaves Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Sergio Gómez Martín**, provisto de D.N.I. nº 44580428-B y con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Montserrat Roig nº 10 local, de Málaga (CP 29011).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Sergio Gómez Martín actúa en nombre y representación de la mercantil **EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** Actúa con C.I.F número B-29150497. Constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima en escritura autorizada por el Notario de Málaga José Luís Parga Bugallo, el día 15 de enero de 1986, bajo el número 130. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1299, libro 212, folio 199, Hoja MA-9293, inscripción 1ª.

Modificó sus estatutos mediante escritura otorgada ante Notario de Málaga D. Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, el día 6 de agosto de 1992, con el número 2088 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 1299, folio 189, Hoja MA-9293, inscripción 2ª.

D. Sergio Gómez Martín actúa en calidad de apoderado de la citada mercantil, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada ante Notario de Málaga D. José Castaño Casanova, el día 8 de enero de 2008, con el números 163 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2197, libro 1110, folio 209, Hoja MA-9293, inscripción 5ª.

Manifiesta en nombre propio y de la entidad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 4561/2016 de fecha 9 de mayo de 2016, acordó **APROBAR**, en base al artículo 121 del TRLCSP, el proyecto de obra denominado "**NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12 DEL T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)**" por importe de 59.151,69 €, que con un 21%

de I.V.A. por importe de 12.421,85 €, se obtiene un Presupuesto Base de licitación de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTMOS** (71.573,54 €), redactado por D^a María José García Guzmán, arquitecto colegiado nº 655 del C.O.A. Málaga.

APROBAR el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato de obras: **“NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12 DEL T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)”**, por procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, regulación no armonizada.

APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo, **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTMOS (71.573,54 €)**, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio59.151,69 €
- IVA 21%..... 12.421,85 €

con cargo a la aplicación presupuestaria “301-1522-21200 Edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

Igualmente dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, y previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B-29150497)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

| Titular | Precio (€) |
|---|------------|
| EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C. I. F.: B-29150497) | |
| Precio | 37.738,78 |
| 21% I. V. A. | 7.925,14 |
| Total | 45.663,92 |
| Porcentaje de baja sobre el precio base de licitación | 36,20 % |
| Ofrece: | |
| - Compromiso firmado de asumir el posible incremento de coste en la gestión de RCD y movimientos de tierras generados en la obra. | |
| - Compromiso firmado de la contratación de trabajadores en situación legal de desempleo: Opción nº 1: 15 días/hombre/contratado | |

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del licitador y Bastanteo de poder.
- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y últimos recibos pagados, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica (presenta clasificación empresarial).
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida (Conforme a la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido), por

importe ascendente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.886,94 €)**. Carta de Pago 320160005663.

- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, los **GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD** exigidos por importe ascendente a **MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.073,60 €)** Carta de Pago 120160001332.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, con fechas 28 y 22 de julio de 2016 respectivamente.
- Autorización para la consulta de datos e Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fechas 5 y 18 de agosto de 2016 respectivamente, relativos a situación de deudas con esta entidad local.
- Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil con la cobertura suficiente y Seguro Todo Riesgo Construcción (sin franquicia) y sus recibos pagados.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto nº 8644/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato de la obra denominada **“NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12 DEL T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)”**, a la entidad **EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B-29150497)** de acuerdo a la proposición económica presentada y resumida en el siguiente cuadro:

| Titular | Precio (€) |
|---|------------|
| EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C. I. F.: B-29150497) | |
| Precio | 37.738,78 |
| 21% I. V. A. | 7.925,14 |
| Total | 45.663,92 |
| Porcentaje de baja sobre el precio base de licitación | 36,20 % |
| Ofrece: | |
| - Compromiso firmado de asumir el posible incremento de coste en la gestión de RCD y movimientos de tierras generados en la obra. | |
| - Compromiso firmado de la contratación de trabajadores en situación legal de desempleo: Opción nº 1: 15 días/hombre/contratado | |

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. Sergio Gómez Martín actuando en nombre y representación de la mercantil **EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F número B-29150497)**, se compromete a la ejecución del contrato de la obra denominada **“NUEVA CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12 DEL T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)”**, con estricta sujeción al Proyecto de Obras aprobado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 19 folios sellados y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 6 folios sellados y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 1 folio sellado y numerado) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de la **CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO EN VIVIENDAS SOCIALES SITAS EN LA CALLE LOBATAS Nº 57 Y LA CALLE SAN DIEGO Nº 8, 10 Y 12**. Una descripción detallada de las obras, planos, etc. figuran en el Proyecto de Construcción redactado por D^a. María José García Guzmán,

arquitecto colegiado nº 655 del C.O.A. Málaga y aprobado por Decreto nº 4561/2016 de fecha 9 de mayo de 2016 que acompaña a la presente licitación.

La actuación principal consiste en conectar el saneamiento de las viviendas referidas anteriormente a la red general de saneamiento. Actualmente el saneamiento discurre por el interior de las viviendas, generando servidumbre entre ellas. Con el problema añadido de que no funciona correctamente. Con esta actuación se trata de que las viviendas gocen de las condiciones necesarias de salubridad y habitabilidad.

Una descripción detallada de las obras, planos, etc.; figuran en el Proyecto de Construcción que acompaña a la presente licitación.

SEGUNDA.- Precio. El importe de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (45.663,92 €)** IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

| Titular | Precio (€) |
|---|------------|
| EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C. I. F.: B-29150497) | |
| Precio | 37.738,78 |
| 21% I. V. A. | 7.925,14 |
| Total | 45.663,92 |
| Porcentaje de baja sobre el precio base de licitación | 36,20 % |
| Ofrece: | |
| - Compromiso firmado de asumir el posible incremento de coste en la gestión de RCD y movimientos de tierras generados en la obra. | |
| - Compromiso firmado de la contratación de trabajadores en situación legal de desempleo: Opción nº 1: 15 días/hombre/contratado | |

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, al ser su duración inferior a un año.

En dicho importe se entenderá comprendido, todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias municipales, provinciales y estatales.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción a los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El pago del precio se hará conforme a los artículos 216 y 232 y lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del TRLCSP.

La factura o facturas correspondientes se presentarán ante el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas

correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de Ejecución. El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será como máximo de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de comprobación de Replanteo (artículo 229 TRLCSP, en concordancia con el PPTP y la Memoria Proyecto de Construcción), la cual se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece el **plazo de DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción formal de las obras (es decir, a partir de la emisión del Acta de recepción y conformidad), como **plazo de garantía**, a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de las obras ejecutadas.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que las obras no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere ejecutado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de las obras ejecutadas.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 TRLCSP, respecto a los casos de fuerza mayor (artículo 215 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto de las obras necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, el Ayuntamiento designa como coordinador al Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias de las obras y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

(TRLCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

EMIN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. Sergio Gómez Martín

Ante mí, firman las personas que anteceden.

EL VICESECRETARIO

Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.

P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chaves Pozo